



RFS - DEMUNA - 114 - 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 114-2021/MPP

PUNO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Expediente Nro. 059-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe de Valoración de Riesgo N° 046-2021; elaborado a favor de la niña ADRIANA IVANA QUISPE CAUNA; de 06 años de edad, identificada (o) con DNI N° 79156764, con domicilio real ubicado Jr. Pichacani N° 779, Br. Santa Rosa; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida a la actuación estatal a fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación familiar de origen;

Que, en tanto el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 y el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la DEMUNA acreditada es la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar;

Que, la DEMUNA a través del equipo interdisciplinario ha realizado la valoración preliminar del citado caso a través de siguientes acciones: 1) Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar. 2) Elaboración de Informe de Valoración de Riesgo Nro. 046-2021. 3) Ficha de Entrevista de fecha 21 de octubre; 4) Informe Psicológico Nro. 083-2021/SGDMNAAM-DEMUNA; 5) Informe Psicológico Nro. 084-2021/SGDMNAAM-DEMUNA; 6) Informe de aspecto sociofamiliar Nro. 003-2021-MPP/SGDMNAAM-DEMUNA/SFY;

Que, de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar se presume de la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar. Asociadas a la(s) siguiente (s) tipología (s) según la Tabla de Valoración de Riesgo: Violencia psicológica en la familia de origen;

Que, las circunstancias de los hechos que determinan dicha presunción son: a) manifiesta conductas relativas a la ansiedad; b) manifiesta conductas relativas a la depresión; c) expresiones sobre la muerte, tendencia al aislamiento, entre otros relacionados; d) niña con sentimientos de culpa, responsabilidad de hechos, actitud defensiva, vergüenza y/o desprecio.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INICIAR el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la niña ADRIANA IVANA QUISPE CAUNA; de 06 años de edad, identificada (o) con DNI N° 79156764, en la Municipalidad Provincial de Puno.



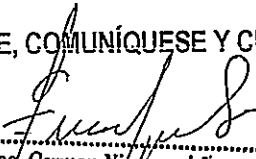


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

Artículo Segundo.- **DISPONER**, La evaluación de la situación de riesgo desprotección familiar en el presente caso, dentro del plazo de cinco días (05) días hábiles, a fin de que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA realice las actuaciones y diligencias siguientes: a) Realizar el seguimiento de la niña ADRIANA IVANA QUISPE CAUNA; b) Visitas domiciliarias en la ubicación de la niña; c) Apoyo legal; d) Apoyo social respecto a educación, salud y residencia; e) Apoyo psicológico y soporte emocional.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Ministerio Público la, y a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Abog. German Nijaraqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAF 6439